



*Poder Legislativo
Provincia de Corrientes*

L E Y N° 6 0 1 8 . -

**EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE**

L E Y

ARTICULO 1°.- CREASE el *CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PRODUCCIÓN - COPETyP*, en el ámbito del Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Corrientes, conforme a lo establecido en la Ley Nacional N° 26.058 de EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL, homologada por la Ley Provincial N° 5.735.-

ARTICULO 2°.- EL Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia, a través de la Dirección General de Educación Técnico Profesional, tendrá a su cargo el ordenamiento y puesta en funcionamiento de este Consejo, efectuando todas las acciones tendientes a la correcta integración.-

ARTICULO 3°.- LOS miembros serán designados por el Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia, a propuesta de los sectores productivos, sociales, gremiales del sector y educativos específicos, y desempeñarán sus funciones “ad honorem” y por el tiempo que definan los respectivos sectores.-

ARTICULO 4°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los siete días del mes de octubre del año dos mil diez.-